

DECLARACIÓN N° **004/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.537/23 de fecha 28/04/2023, iniciado por la Cámara de

Comercio Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, mediante el cual solicitan se Declare de Interés Municipal la realización del evento denominado “**Casteando Sabores**”, que promueve dicha Institución en conjunto con la Secretaría de Turismo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta iniciativa, a realizarse los días 26, 27 y 28 de mayo del año en curso, nace con motivo de promocionar y fortalecer el posicionamiento de Junín de los Andes como destino de pesca y sabores tradicionales de la cocina regional, acontecimiento que con éxito se realizó en años anteriores.-

Que, dentro del Programa de Actividades del evento, se realizará la presentación de reconocidos chefs, exposición y venta de productos, artesanías, demostraciones de atado de mosca, torneo de lanzamiento y precisión, clínicas, flotada de pesca,

presentaciones artísticas y concursos de platos y de fotografías.-

Que, del mismo modo, tiene el objetivo de buscar alternativas que favorezcan el consumo y contribuyan efectivamente a la economía local en los diferentes rubros comerciales y de los servicios turísticos.

Que, en el Artículo N° 172 de la Carta Orgánica Municipal manifiesta que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la Comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio- cultural y educacional de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2023, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar el presente proyecto de declaración. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,

ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: de INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado

“Casteando Sabores”, a realizarse durante los días 26, 27 y 28 de mayo de 2023, en la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: SE AUGURA: a sus organizadores **PLENO ÉXITO** en el desarrollo de esta

Fiesta y SE DA una muy cordial bienvenida y feliz estadía en nuestra ciudad, a todos los visitantes que participarán de tan importante evento.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Cámara de

Comercio Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes. Cumplido. Se archiva.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN**

MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2205/23.-

RESOLUCIÓN N° 031/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.543/23 de fecha 04/05/2023, iniciado por los integrantes del

Bloque de Concejales del Frente de Todos (F.D.T.), por el cual informan la designación de la Concejala Magali Von Puttkamer como Presidente de ese Bloque, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.D. N° 005/23 de fecha 22/02/2023, se designa como Presidente del Bloque F.D.T., a la Sra. Concejala Marina Soledad Melo.-

Que, a través de Resolución C.D. N° 023/2023 de fecha 12/04/2023, se acepta la renuncia y el cese de funciones a la Sra. Concejala Titular del Bloque F.D.T., Marina S. Melo, a partir del día 12 de abril de 2023.-

Que, atento a lo establecido en la resolución antes mencionada, y conforme convocatoria realizada por este Cuerpo Deliberativo, asumió el cargo de Concejala Titular

y miembro del Bloque F.D.T., la Sra. Magali Andrea Von Puttkamer, en Sesión Ordinaria de fecha 19/04/2023.-

Que, en vista de lo expuesto, se dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2023, designar en el cargo de Presidente del Bloque el Frente de todos, a la Sra. Concejala Magali Von Puttkamer.-

Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46º, 51º Y 56º, INCISO a), DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, Y ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: SE DESIGNA: como Presidente del Bloque Frente de Todos (F.D.T.), del

Concejo Deliberante de Junín de los Andes, a la Sra. Concejala **Magali Andrea Von Puttkamer**, a partir del día 10 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2º: SE COMUNICA: la presente a los interesados y al Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE

LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2206/2023.-

RESOLUCIÓN N° **032/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.528/23 de fecha 19/04/2023, originado por Nota Externa N° 175/23 de fecha 17/04/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Nota S/N° de fecha 12/04/2023 de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, obrante a fs. 02, por la cual solicitan actualización de la tarifa diurna y nocturna en un treinta por ciento (30%), expresando al efecto los fundamentos pertinentes.-

Que, a fs. 04 consta Acta de fecha 18/05/2023 de la Comisión Especial de Transporte Urbano de Pasajeros, en la cual en el Punto e) de la misma, figura el tratamiento dado al Expte. antes mencionado, dejando constancia que no se llegó a un consenso entre los presentes se resuelto remitir la petición al Concejo Deliberante para que sea resuelto en Sesión ordinaria de fecha 24/05/2023.-

Que, la Ordenanza N° 2881/2018 de fecha 12/12/2018, que en su Artículo 2º modifica el Artículo 17º de la Ordenanza N° 2789/2018, establece que la *tarifa para el servicio de taxi, radio taxis y remisses, será elaborada mediante*

las propuestas que surjan del Área de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace, conjuntamente con la Asociación de Taxis, los que aunaran criterio, para lograr que la tarifa se actualice cada seis (6) meses, una vez definida la propuesta, se elevará la misma al Concejo Deliberante para evaluación, tratamiento y de estar de acuerdo con la propuesta, sus posterior aprobación a través de ordenanza correspondiente”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124, establece: *“Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare”.-*

Que, mediante Ordenanza N° 3376/2023, sancionada en fecha 17/02/2023, si bien no se había cumplido el plazo de los seis (6) meses estipulados en la Ordenanzas N° 3355/2022, sancionada en fecha 07/12/2023, para la modificación de los valores, se autorizó en forma extraordinaria un aumento en la tarifa del 25 % (veinticinco por ciento), sobre los montos establecido en dicha norma.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/02/2023, por mayoría (5-2), resuelve no aprobar el aumento solicitado y que se respete la Ordenanza N° 2881/2018 de fecha 12/12/2018 - Artículo 2° (modificatoria el Artículo 17° de la Ordenanza N° 2789/2018),

establece un plazo de seis meses para lograr que la tarifa se actualice, debiendo en consecuencia dictarse la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 INC. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: NO APROBAR: el aumento solicitado por la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, mediante Nota S/N° de fecha 12/04/2023, obrante a fs. 02 del Expte. C.D. N° 11.528/23 de fecha 19/04/2023 y que **SE RESPETE** lo normado Ordenanza N° 2881/2018 - Artículo 2° (modificatoria del Artículo 17° de la Ordenanza N° 2789/2018), que establece un plazo de seis (6) meses para lograr que la tarifa para el servicio de taxi se actualice.-

ARTÍCULO 2°: SE REMITE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio se notifique a la Asociación de Taxis de Junín de los Andes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2208/23.-

ORDENANZA N° **3405/2023**

VISTO: El Expediente E.M. N° 4.599 Folio 14 – Letra “C”, de fecha 29/11/2022, iniciado por el Sr. Guillermo Gonzalo Rigoni, D.N.I. N° 22.797.419, del Lote 3, Manzana 32, Nomenclatura Catastral 13-25-049-6113-0000, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expte. citado, el presentante informa que pretende llevar a cabo la construcción de un complejo turístico que cuenta con un restaurante de comida internacional provisto de una cava de vinos, gimnasio, natatorio semi olímpico subterráneo y climatizado, sala de masajes, sala para yoga, una sala spa y diez habilitaciones de lujo.-

Que, este proyecto surge de la necesidad existente en la zona de Villa Lolog debido a la gran concurrencia de turistas y la falta de infraestructura para satisfacer la demanda, y sus puertas estarán abiertas todo el año.-

Que, el complejo fue diseñado por el Sr. Alejo Duarte un reconocido proyectista de la zona de San Martín de los Andes por sus obras realizadas.-

Que, contemplando la armonía del lugar, el proyecto abarca solamente un 25 % de la superficie lo que supera el índice F.O.S. de la zona la cual ocupa el 10%, motivo por el cual se solicita se otorgue la excepción para llevar adelante este Proyecto.-

Que, desde fs. 02 a fs. 14, se adjunta croquis del complejo turístico con fachada, corte lateral y vista completa.-

Que, a fs. 16 consta Nota N° 343/2023 de fecha 02/03/2023 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad solicitada en el Expte. de referencia a los indicadores retiro de frente, retiros laterales, F.O.S. (Factor de ocupación de suelo), F.O.T. (Factor de Ocupación de Terreno) estipulados por normativa vigente.-

Que, de acuerdo a la convocatoria realizada por este Concejo Deliberante, en fecha 28/04/2023 se llevó a cabo una reunión en el ámbito de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de este Legislativo, con la presencia de los representantes de cada Bloque, el Sr. Coordinador de Planeamiento Urbano. Arq. Fabio Sanabria Rabbia y el Sr. Guillermo Gonzalo Rigoni, a los efectos de contar con mayor información sobre el proyecto presentado, tales como etapas y plazo de ejecución del mismo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2023, en tratamiento sobre tablas, dispone por mayoría (5 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

Que, la presente excepción corresponde exclusivamente para los índices urbanísticos solicitados, no incluye la propuesta referida a la construcción del muelle (obrante en fs. 01 – cuarto párrafo del Expte. de referencia), la cual deberá ser realizada ante el Ejecutivo Municipal y organismos nacionales competentes

(Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Prefectura Naval Argentina).-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr. **Guillermo Gonzalo Rigoni, D.N.I. N° 22.797.419,**

una excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 912/2001 - Indicadores Urbanísticos: Retiro de Frente, Retiros Laterales, F.O.S. y F.O.T., para la construcción de un Complejo Turístico a realizar en el Lote 3, Manzana 32, Nomenclatura Catastral 13-25-049-6113-0000, situado en el Loteo Lolog-Quilquihue, conforme antecedentes obrantes en Expediente E.M. N° 4.599 Folio 14 – Letra “C”, de fecha 29/11/2022.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que la excepción otorgada en el Artículo 1° de la presente, corresponde exclusivamente para los índices urbanísticos solicitados, no incluye la propuesta referida a la construcción del muelle (obranse en fs. 01 – cuarto párrafo del Expte. antes mencionado),

trámite este que deberá ser realizado ante el Ejecutivo Municipal y organismos provinciales y nacionales competentes (Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Prefectura Naval Argentina).-

ARTICULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2205/23.-

Promulgada por Decreto 210/2023

ORDENANZA N° **3406/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.547/2023 de fecha 05/05/2023 iniciado por el Sr. Gustavo Cañicul, D.N.I. N° 26.419.936, y;

CONSIDERANDO

Que, el mismo solicita se autorice por vía de excepción la reserva de un espacio físico en el Cementerio Histórico de nuestra localidad, lugar continuo donde se encuentran los restos de su madre, quien fuera en vida Melo Elvira.-

Que, motiva esta solicitud dado que su padre Cañicul Gabriel, D.N.I. N° 7.305.554. cuenta con edad avanzada y se encuentra en un estado delicado de salud.-

Que, posterior a esta presentación, y como es de público conocimiento, en fecha 08/05/2023, se ha producido el deceso del nombrado Sr. Cañicul Gabriel.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que *“Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones....”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2023, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera el Sr. Cañicul Gabriel, D.N.I. N° 7.305.554. conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 11.547/23.-

ARTICULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2206/23.-

ORDENANZA 3407/2023

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.546/23 de fecha 05/05/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita adhesión a la Ley N° 2720, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 11 de agosto del año 2010, que establece el proceso de transición en los cambios de administración del gobierno provincial, en el que las autoridades provinciales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades provinciales electas la información pertinente sobre el estado general de la Administración.-

Que, en el Artículo 16° de dicha ley, se invita a los municipios de la provincia a adherir a dicha norma.-

Que, la adhesión a la ley mencionada tiene como objeto establecer el proceso de transición en los cambios de administración del gobierno municipal, en el que las autoridades municipales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades municipales electas,

la información pertinente sobre el estado general de la Administración.-

Que, este Concejo Deliberante entiende que es necesaria la aplicación de los procedimientos y principios delineados en la citada ley para cambios de gestión del gobierno local, con el objetivo de que las gestiones entrantes puedan tener a disposición toda la información necesaria para dar continuidad a las acciones de gobierno.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2023, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad adherir a la Ley N° 2720/10, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: SE ADHIERE: a la Ley Provincial N° 2720, sancionada por la Legislatura

de la Provincia del Neuquén en fecha 11 de agosto del año 2010.-

ARTICULO 2°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2206/23.-

Promulgada por Decreto 209/2023

ORDENANZA N° **3408/2023**

VISTO: La Nota N° 017/2023 de fecha 08/05/2023 del Bloque del Movimiento Popular

Neuquino (M.P.N.), firmada por la Sra. Concejala Laura E. Riffo, registrada bajo Expte. C.D. N° 11.549/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota citada, la edil nombrada, solicita acompañamiento a la modificación de la Ordenanza N° 3368/2022 (Código Tributario), en su Artículo 225° y la Ordenanza N° 3369/2022 (Tarifaria), en su Artículo 41°.-

Que, el Artículo 225° de la Ordenanza N° 3368/2022, expresa:

CAPÍTULO II: BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 225°: Base Imponible. La base para la determinación del tributo

estará dada por la tabla de valuación fiscal emitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de cada vehículo, su categoría, modelo, tipo, peso, año de origen, cilindrada, capacidad de carga u otros parámetros que se fijen en la Ordenanza Impositiva Anual. Tendrá cuatro (4) actualizaciones anuales que operarán en los meses de enero, abril, julio y octubre, debiendo tomarse los valores de la tabla antes mencionada del al 15 de diciembre de 2022, al 15 de marzo 2023, al 15 de junio del 2023 y al 15 de septiembre del 2023 respectivamente para cada uno de las actualizaciones.

Que, el Artículo 41° de la Ordenanza N° 3369/2022, expresa:

ARTÍCULO 41°: Base Imponible. La base para la determinación del tributo estará dada por la tabla de valuación fiscal emitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de cada vehículo, su categoría, modelo, tipo, peso, año de origen, cilindrada, capacidad de carga u otros parámetros que se fijen en la Ordenanza Impositiva Anual. Tendrá cuatro (4) actualizaciones anuales que operarán en los meses de enero, abril, julio y octubre, debiendo tomarse los valores de la tabla antes mencionada del al 15 de diciembre de 2022, al 15 de marzo 2023, al 15 de junio

del 2023 y al 15 de septiembre del 2023 respectivamente para cada uno de las actualizaciones.

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2023, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar la propuesta de modificación presentada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE MODIFICA: el **Artículo 225°** de la **Ordenanza N° 3368/2022**

(Código Tributario), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 225°: Base Imponible. La base para la determinación del tributo estará dada por la tabla de valuación

fiscal emitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de cada vehículo, su categoría, modelo, tipo, peso, año de origen, cilindrada, capacidad de carga u otros parámetros que se fijen en la Ordenanza Impositiva Anual.”.-

ARTÍCULO 2º: SE MODIFICA: el **Artículo 41º** de la **Ordenanza N° 3369/2022**

(Tarifaria), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 41º: Base Imponible.** La base para la determinación del tributo estará dada por la tabla de valuación fiscal emitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de cada vehículo, su categoría, modelo, tipo, peso, año de origen, cilindrada, capacidad de carga u otros parámetros que se fijen en la Ordenanza Impositiva Anual.

Determinación del tributo anual: La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas:

1.Para los vehículos modelos 2.001 hasta 2.022 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el Municipio de Junín de los Andes, la base imponible será la valuación establecida en la última tabla proporcionada por la Dirección Nacional de los Registros de la

Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) Vigente para el año en curso.

2.Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será:

- a) La misma que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.022, si no figuran en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en la Municipalidad.
- b) La que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo.
- c) En caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes y con el objeto de determinación una valuación que guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
 - I. El precio facturado final del vehículo (incluyendo todos los tributos)

- II. El valor tomado para los aranceles por la DNRPA.
 - III. El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA.
 - IV. Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, etc.).-
3. Para los vehículos modelos 2.023 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio que figure en la tabla de valuación o el valor facturado final del vehículo, incluyendo todos los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b).

El Organismo Fiscal queda facultado para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación específica.”.-

ARTICULO 3º: SE ESTABLECE: la aplicación de la presente norma a partir de la puesta

en vigencia de la Ordenanza N° 3968/2022 (Código Tributario) y N° 3969/2022 (Tarifaria).-

ARTICULO 4º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2206/23.-

ORDENANZA N°
3409/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.954/21 de fecha 29/04/2021 y el Expte. del D.E.M. N° 1477/21

de fecha 04/05/2021 que contiene solicitud de lote en el Parque Industrial presentada por el Sr. Pablo David Gareis, D.N.I. N° 26.132.107, y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y el nombrado Sr. Pablo David Gareis, en adelante “El Adquirente”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006, 2838/2018 y 3383/2023, dos fracciones de terreno que se identifican como Lote 8, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2752, con una superficie de Mil Seiscientos Cincuenta y Seis metros cuadrados (1.656 m²) y el Lote 9, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2351, con una superficie de Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Dieciséis metros cuadrados (1.688,16 m²). Ambos Lotes corresponden a la Manzana 86, según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 5796-08225/09, y suman una superficie total de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Dieciséis metros cuadrados (3.344,16 m²).

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 8.500,00) por metros cuadrado por metro cuadrado (m²) por lo que el precio total de toda la superficie de ambos lotes es de Pesos Veintiocho Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 28.425.360,00). “El Adquirente”, se compromete a cancelar el monto total al contado, luego de ser

aprobado el citado Convenio por el Concejo Deliberante.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento, según el proyecto presentado oportunamente en el Expte. N° 1477/21.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 17/05/2023, conforme al Despacho N° 012/23 de la Comisión de Economía, resuelve en tratamiento sobre tablas y por mayoría (5 votos a favor y 1 en contra), homologar el citado convenio, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

**EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE RATIFICA: el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha

03 de Mayo de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes y el Sr. **PABLO DAVID GAREIS, D.N.I. N° 26.132.107**, por la venta de dos fracciones de terreno que se identifican como Lote 8, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2752, con una superficie de Mil Seiscientos Cincuenta y Seis metros cuadrados (1.656 m²) y el Lote 9, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2351, con una superficie de Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Dieciséis metros cuadrados (1.688,16 m²). Ambos Lotes corresponden a la Manzana 86, según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 5796-08225/09, y suman una superficie total de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Dieciséis metros cuadrados (3.344,16 m²). Dicho Convenio consta de Doce (12) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2207/23.-

Promulgada por Decreto: 225/2023

ORDENANZA N° 3410/2023

VISTO: El Expediente E.M. N° 1.573/20 Folio 04 – Letra “C” de fecha 02/07/2020, iniciado por
el Sr. Sagasti Martín Federico, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expte. citado, el presentante solicita el visado municipal de la Mensura Particular y División del Lote 2, Manzana IX, parte de la Fracción D de la Sección XXXVIII, Nomenclatura

Catastral de origen N° 13-25-048-5458-0000, propiedad del Sr. Maximiliano Gastón Marini.-

Que, en referencia el Sr. Sagasti, en fs. 02, menciona que el Loteo Quilquihue, se han practicado subdivisiones de similares características, como así también que existe informe de la e la dirección de Catastro Municipal *“el que afirma que la única restricción imponible y para la mayoría de las zonas, hace mención a la subdivisión en propiedad horizontal ..”*.-

Que, respecto a esta presentación constan los siguientes antecedentes:

- ✓ Ordenanza N° 3161/2021 de fecha 14/07/2021, por la cual se otorga al Sr. Maximiliano Gastón Marini, la excepción para el pago de visado y subdivisión del inmueble identificado como Lote 2, Manzana IX parte de la Fracción D de la sección XXXVII, ubicado en el loteo Quilquihue.
- ✓ Decreto N° 305/2021 de fecha 04/08/2021 del Intendente Municipal, por el cual veta totalmente la Ordenanza N° 3161/2021 en todo su articulado, solicitando al Cuerpo Deliberativo, un nuevo análisis y tratamiento del Expte. en cuestión.-

- ✓ Resolución C.D. N° 038/2021 de fecha 30/08/2021, por la cual se rectifica la decisión anteriormente tomada y anular la Ordenanza registrada bajo numeración N° 3161/2021, de acuerdo a los considerandos expresados precedentemente y los fundamentos del Decreto N° 305/2021, y se informe al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al presentante y propietario que no se autoriza la excepción del canon en concepto de visado, como así también se deniega la subdivisión del inmueble identificado como Lote 2, Manzana IX, parte de la Fracción D de la Sección XXXVII, ubicado en el Loteo Quilquihue de Junín de los Andes, solicitada por el Agrimensor Martín Sagasti a favor del Sr. Maximiliano Gastón Marini.
- ✓ Nota S.O.S.P. y P.U. N° 949/2021 de fecha 07/09/2021, por la cual la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano a través de la Coordinación de Planeamiento Urbano, informa al Sr. Sagasti Martín Federico de las actuaciones antes mencionadas con la remisión del Expte. N° 1.573/20 (recepionado en fecha 29/09/2021).-

Que, mediante Nota de fecha 07/03/2022 firmada por el Sr. Sagasti Martín Federico, registrada bajo Expte. E.M. N° 836/22 (incorporado al Expte. E.M. N 1.573/20), solicita nuevamente el visado municipal de la mensura particular y división del Lote 2 de la Manzana XI del Loteo Quilquihue, adjuntado al efecto copias del plano de la subdivisión que pretende realizar (fs. 38. 39 y 40).-

Que, a fs. 63 consta Nota N° 610/2023 de fecha 04/05/2023 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano – Coordinación de Planeamiento Urbano -, por la cual se reenvía o solicitado oportunamente en el Expte N° 1.573/20, nuevamente solicitado por el profesional en el Expte. N° 836/22, incorporado al antes mencionado. Asimismo, se informa que desde la es Secretaría, que todas aquellas observaciones que se realicen mediante el área de intervención específica al tema, se notificarán directamente al profesional actuante y se solicitará cumplimentar con el mínimo de documental para la aprobación definitiva.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/05/2023, conforme al Despacho N° 016/23 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone

en tratamiento sobre tablas y por mayoría (5 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada en cuanto a la subdivisión del inmueble identificado como Lote 2, Manzana IX parte de la Fracción D de la Sección XXXVII, ubicado en el Loteo Quilquihue, con el dictado de la norma legal pertinente.-

Que, la presente excepción corresponde exclusivamente a la subdivisión del inmueble mencionado, no incluyendo la solicitud de pago de visado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr. **MARINI, Maximiliano Gastón**, una excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 912/2001, para la SUBDIVISIÓN del inmueble identificado como Lote 2, Manzana IX, parte de la Fracción D de la Sección XXXVIII, Nomenclatura Catastral de origen N° 13-25-048-5458-0000, ubicado en el Loteo Quilquihue de Junín de los Andes,

solicitada por el Agrimensor Martín Federico Sagasti conforme proyecto de subdivisión obrante a fs. 38 y 39 del Expediente E.M. N° 1.573/20 - Folio 14 – Letra “C”, de fecha 02/07/2020 (con la incorporación del Expte. E.M. N° 836/22 – Folio 04 – de fecha 07/03/2022).-

ARTÍCULO 2°: NO SE AUTORIZA: la excepción del pago del canon en concepto de visado de

la subdivisión del inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente, solicitada por el Agrimensor Martín Federico Sagasti en Expediente E.M. N° 1.573/20 - Folio 14 – Letra “C” - de fecha 02/07/2020 (con la incorporación del Expte. E.M. N° 836/22 – Folio 04 – 07/03/2022).-

ARTICULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2207/23.-**

ORDENANZA N°

3411/2023

VISTO: El Expediente E.M. N° 1.585 - Folio 03 – Letra “C”, de fecha 13/04/2023, iniciado por la M.M.O. Fantini Viviana Beatriz, Mat. T.E.C.A. 00361, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05 del Expte. citado, la profesional actuante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación para ocupar el área de fondo, conforme consta en plano del proyecto a ejecutar, que figura a fs. 10, el cual tendrá como destino la construcción de una vivienda unifamiliar, en el Lote 10 de la Manzana 104, Nomenclatura Catastral 13-20-043-6165, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 30 de esta localidad, de propiedad del Sr. Rodolfo Buenaventura Morales, D.N.I. N° 16.154.156.-

Que, a fs. 12 consta Nota SOSPyPU N° 609/2023 de fecha 04/05/2023 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - Coordinación de Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad solicitada en el Expte. de referencia al indicador retiro de fondo, estipulado por normativa vigente.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, conforme al Despacho N° 017/23 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone en tratamiento sobre tablas y por mayoría (5 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA CARTA ORGÁNICA**

MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS
56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE JUNÍN DE LOS ANDES,
REUNIDO EN SESIÓN
ORDINARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr.
MORALES, Rodolfo Buenaventura, D.N.I.
N°

16.154.156, una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias - indicadores urbanísticos – Retiro de Fondo, para ejecutar el proyecto de construcción de una unidad funcional que tendrá el destino de una vivienda familiar, en el Lote 10 de la Manzana 104, Nomenclatura Catastral 13-20-043-6165, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 30 de esta localidad, conforme antecedentes obrantes en Expediente E.M. N° 1.585 Folio 03 – Letra “C”, de fecha 13/04/2023.-

ARTICULO 2°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2207/23.-

Promulgada por Decreto

Promulgada por Decreto 222/2023

ORDENANZA N° **3412/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.545/23 de fecha 04/05/2023 que contiene presentación referente a Proyecto de “Parador La Alameda” en el Lago Lolog”, presentado por el Sr. Pablo Andrés Torres, D.N.I. N° 23.400.452, y el Contrato de Concesión celebrado en fecha 11/09/2015 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Sr. Pablo A. Torres (“El Concesionario”), con domicilio en Fosbery N° 326, de la ciudad de San Martín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, dable aclarar que quien solicita la celebración de presente convenio, tiene una vasta trayectoria en emprendimientos de esta naturaleza como queda demostrado en el Expediente aquí enunciado, ya que como consta en el mismo es actualmente titular de la explotación de varios campings, que se encuentran dentro la administración del Parque Nacional Lanín. Que dicho expediente fue analizado por cada una de las oficinas de este Municipio que tienen injerencia al respecto, solicitando informes incluso a oficinas provinciales, cuando fue necesario evacuar dudas al respecto. -

Que, la única acción primordial ha de ser la fiscalización por parte del estado municipal en la construcción de las obras comprometidas como así también el cumplimiento por parte del Concesionario de las medidas de mitigación en lo medio ambiental.-

Que, se debe suscribir un nuevo Contrato de Concesión entre “La Municipalidad” y “El Concesionario” (Sr. Pablo A. Torres) como consecuencia del consenso existente en la Comisión de Turismo del Concejo Deliberante que luego de analizar minuciosamente el Expediente C.D. N° 11.545/23 Folio 326 de fecha 04/05/2023, presentado por “El Concesionario”, resuelve otorgar con la firma del presente, la autorización para el re direccionamiento del proyecto que fuera aprobado a través e Ordenanza N° 2526/2015 explotación de un Camping Diurno, denominado Lago Lolog, en parte de costa existente del lago homónimo y la Ruta Provincial 62, área de injerencia y administración municipal conforme Ley Provincial 2341 y lo Normado en nuestra Carta Magna.-

Que, “El Concesionario” deberá cumplir en tiempo y forma con cada una de las especificaciones constructivas expuestas y comprometidas realizar en el Expte. C.D. N° 11.545/23 Folio 326 de fecha 04/05/2023, debiendo para ello notificar en todo momento a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, tanto por el avance de las obras a realizar como así también de cualquiera otra novedad que estime necesario “El Concesionario” informar, sobre todo las medidas de mitigación medioambientales, a efectos de que la Subsecretaria de Medio Ambiente Municipal intervenga.-

Que, “El Concesionario” acepta y recibe de plena conformidad con la firma del Contrato de Concesión respectivo, el inmueble objeto de la presente concesión, cuya ubicación se define como costa Este del Lago Lolog, entre la Ruta Provincial 62 y el lecho del Lago, que luego de practicada la mensura del Lote E3, no incorpora a dicha mensura este espacio existente, siendo en consecuencia difícil de determinar

medidas lineales y angulares y superficiales del mismo solo la ubicación de coordenadas efectuadas por el Agrim. THUMANN EDLMIRO, y que consta en folios 153, 154, 155, 156 y 157 (Expte. D.E.M. N° 2134/13 Letra “A”) indicando en memoria una superficie aproximada de 7735,05 metros cuadrados, con más las transportaciones de coordenadas a sistema Google Map.-

Que, el plazo convenido, se acuerda por el término de 10 (diez) años, a partir de la firma del Convenio, en concordancia a lo determinado por Disposición 0209/14 de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, con posibilidad de prórroga, previo cumplimiento de todas y cada una de las indicaciones efectuadas por Recursos Hídricos de Provincia y personal de contralor municipal asignado a inspecciones de rigor. Acaecido el término del presente contrato, y en caso de no efectuarse renovación alguna, “El Concesionario” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para dejar el lugar en perfectas condiciones de uso y mantenimiento. Todas las mejoras introducidas en el predio objeto de la presente, sean removibles o no, quedarán para beneficio exclusivo de “La Municipalidad”, sin que “El Concesionario”, pueda reclamar indemnización alguna.-

Que, “El Concesionario”, se obliga a efectuar todas las obras comprometidas y descriptas en Expte. C.D. N° 11.545/23 de fecha 04/05/2023, según las etapas mencionadas en memoria descriptiva.-

Que, las partes acuerdan que el valor del canon municipal la ejecución de la Oficina de Informes Turísticos y Planta de recepción de aguas negras con un costo estimado de pesos catorce millones (\$ 14.000.000), oferta presentada

por “El Concesionario” a desarrollar en las etapas mencionadas en memoria descriptiva del proyecto (Expte. C.D. N° 11.545/23). Asimismo, se establece que el concesionario deberá presentar informe acerca del avance y desarrollo del proyecto, ante las áreas municipales intervinientes en la superposición técnica las etapas planteadas.-

Que, “El Concesionario” se obliga a realizar el tratamiento de los efluentes cloacales, mediante un espacio destinado al desagote de aguas negras de motor home y casillas rodantes, instalándose una cámara séptica Ecokit OZ6. Los gastos y/o costos que implique el cumplimiento de esta obligación serán a cargo de “El Concesionario”.-

Que, “El Concesionario”, deberá constituir seguro de acampe.-

Que, el Artículo 172, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme lo expresado en Despacho N° 006/23 de la Comisión Interna de Turismo, en tratamiento sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 24/05/2023, decide aprobar por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra) el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al concesionario Sr **TORRES PABLO ANDRES, D.N.I.**

N° 23.400.452, con domicilio en Fosbery N° 326, de la Ciudad de San Martín de los Andes, a reconvertir el objetivo de su proyecto que fuera aprobado a través de Ordenanza N° 2556/2015, denominado “La Alameda”.-

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA: a la Municipalidad de Junín de los Andes, representada

por el Sr. Intendente Municipal, Sr. **CARLOS A. CORAZINI,** en adelante “La Municipalidad” a suscribir **CONTRATO DE CONCESIÓN** con el Sr. **TORRES PABLO ANDRES, D.N.I. N° 23.400.452,** con domicilio en Fosbery N° 326, de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante “El Concesionario”, teniendo como objeto el Proyecto “La Alameda”, ubicado en la Costa Este del Lago Lolog.-

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: un plazo de diez (10) años a partir de la firma del Contrato de Concesión, con posibilidad de prórroga atento al cumplimiento de las exigencias estipuladas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: SE ESTIPULA: que el concesionario estará obligado dar cumplimiento en

tiempo y forma a las etapas del Proyecto mencionado (Expte. C.D. N° 11.545/23), presentado informe descriptivo casa tres años ante el Área Técnica Ejecutiva interviniente. El no cumplimiento de los antes expuesto dará lugar a la anulación del convenio mencionado en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°: SE ESTABLECE: que “El Concesionario” dará cumplimiento a las

normativas vigentes en término de infraestructura para actividad comercial y mitigación de impacto ambiental referente al tratamiento de efluentes cloacales y demás factores contaminantes (según proyecto obrante en Expte. C.D. N° 11.545/23).-

ARTÍCULO 6°: SE ESTIPULA: que una vez finalizado el Contrato de Concesión, todo lo

realizado por el concesionario en término de infraestructura quedará como parte del patrimonio municipal, sin posibilidad de reclamar indemnización alguna.-

ARTÍCULO 7°: SE ESTABLECE: que se tomará como valor de canon municipal la

ejecución de la Oficina de Informes Turísticos y Planta de recepción de aguas negras con un costo estimado de pesos catorce millones (\$ 14.000.000), oferta presentada por “El Concesionario” a desarrollar en las etapas mencionadas en memoria descriptiva del proyecto (Expte. C.D. N° 11.545/23), con supervisión municipal sobre las mimas cada tres (3) años.-

ARTÍCULO 8°: SE REMITE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus

efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sr. Pablo Andrés Torres, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2208/23.-

ORDENANZA N° **3413/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.168/2022 de fecha 28/03/2022 iniciado por el Sr. Claudio Jara,

D.N.I. N° 27.749.874, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo el presentante solicita autorización para colocación de féretro de un familiar en nicho ubicado en el cementerio histórico.-

Que, al respeto, por notas varias de este Concejo Deliberante, se ha solicitado a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, que informe la modalidad de autorización para estos casos, y todo lo que considere pertinente.-

Que, mediante Nota N° 602/2022 de fecha 18/07/2022 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, el Director de Obras Públicas, Agte. Rubén Cides, informa cantidad de parcelas y nichos disponibles en el Cementerio Histórico. Asimismo, informa el lugar donde se encuentra sepultada la Sra. Siviglione Juana de Jara (madre del Sr. Claudio Jara).-

Que, mediante Despacho N° 020/23 de la Comisión de Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 24/05/2023, se resuelve dejar sin efecto el Despacho N° 011/2021 emitido por la citada Comisión en fecha 17/05/2021, materializado por Nota N° 144/21 C.D.J.A. de fecha 30/03/2021, el cual en su parte pertinente expresa: “... *informar al Departamento Ejecutivo Municipal, en su totalidad, que este Concejo no autorizará, mediante Ordenanzas, exhumaciones en el Cementerio Histórico. Como así también, se deslinda de toda responsabilidad por hechos que pudieran surgir, dejando en claro que será responsabilidad exclusiva del funcionario actuante*”.-

Que, la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que “*Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el*

actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones....”.-

Que, en virtud de lo expuesto, y conforme al Despacho N° 021/23 de la Comisión de Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/05/2023 por unanimidad dispone dar viabilidad a lo peticionado por el Sr. Claudio Jara, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92 y SE

AUTORIZA al Sr. Claudio Jara, D.N.I. N° 27.749.874, a realizar la colocación de féretro de quien en vida fuera su madre, la Sra. Siviglione Juana de Jara, en el Nicho N° 6, lugar N° 8, del Cementerio Histórico de la localidad, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 11.168/22.-

ARTICULO 3º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2208/23.-

ORDENANZA N° **3414/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.567/23 de fecha 19/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene presentación realizada por el Sr. Pollitzer Francisco, por la cual solicita una excepción a la norma respectiva, para realizar quema de material forestal procedentes de tareas de remoción y control de sauce en el predio del Spring Creek.-

Que, en referencia, informa que la actividad la efectuará en conjunto con personal del área de Manejo del Fuego, teniendo en cuenta los factores

meteorológicos, topográficos y de vegetación.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 “Código de Faltas Municipal”, establece en sus Artículo 63º: (textual) “*La quema de basura, cartones, papeles, podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terreno particulares en el marco de una protesta o huelga, será sancionada con una multa...*” y Artículo 143º: -“*QUEMA A CIELO ABIERTO. El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa...*”.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 24/05/2023, conforme al Despacho N° 017/23 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por el Sr. Pollitzer Francisco, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: SE AUTORIZA: al Sr. Francisco Pollitzer, D.N.I. N° 92.405.775, que en conjunto

con personal de Manejo del Fuego lleven a cabo quemas controladas en el predio del Spring Creek, ubicado en Ruta Provincial N° 61 Km 5.-

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE: que para ejecutar las quemas controladas deberán tener en

cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordados, el sector donde se realizará y personal que participará.-

ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECE: que las quemas controladas se deberán realizar con la

supervisión de todos los organismos locales relacionados a la actividad. Como así también, es imprescindible comunicar esta decisión a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbanos, para que tome la intervención pertinente.-

ARTÍCULO 4º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS
VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
2208/23.-**

ORDENANZA N° 3415/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.567/23 de fecha 19/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene presentación realizada por el Jefe de Área Promoción Forestal de la Empresa CORFONE S.A., Sr. Francisco Calvi, por la cual solicita una excepción a la norma respectiva, para realizar quema de residuos de poda y de raleo en el vivero y en el campo de Junín de los andes, con el fin de reducir la carga de combustible fino y mediano.-

Que, por tal motivo informa que la actividad la efectuará personal del área de prevención y extinción de Incendios Forestales perteneciente a dicha Empresa, teniendo en cuenta los factores meteorológicos, topográficos y de vegetación.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 “Código de Faltas Municipal”, establece en sus Artículo 63º: (textual) “*La quema de*

basura, cartones, papeles, podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terreno particulares en el marco de una protesta o huelga, será sancionada con una multa...” y Artículo 143°: -“QUEMA A CIELO ABIERTO. El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa...”.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 24/05/2023, conforme al Despacho N° 018/23 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por la Empresa CORFONE S.A., con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: a la Empresa CORFONE S.A. – Área de Promoción Forestal,

que a través de Incendio Forestales/ Manejo del Fuego lleven a cabo quemas controladas en el predio del Vivero y Campo Forestal.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que para ejecutar las quemas controladas deberán tener en cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordes, el sector donde se realizará y personal que participará.-

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: que las quemas controladas se deberán realizar con la supervisión de todos los organismos locales relacionados a la actividad. Como así también, es imprescindible comunicar esta decisión a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbanos, para que tome la intervención pertinente.

ARTÍCULO 4°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS,

**SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
2208/23.-**

**ORDENANZA N°
3416/2023**

VISTO: El Expediente N° 10.993/21 de fecha 05/07/2021, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal y la Ordenanza N° 3159/2021 de fecha 07/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte., el Ejecutivo Municipal solicita la autorización respectiva para la venta del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Chacra 23 del Remanente de la Chacra 24-A, Chacra 25 y parte de las Chacras 26, 28, y 29, cuya superficie tributaria es de 959,94 m², a la empresa CRAMS S.R.L.-

Que, en consecuencia, a los fundamentos expuestos se sanciona la Ordenanza N° 3159/2021, mediante la cual se autoriza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la firma del Convenio de pago correspondiente, la venta del inmueble antes mencionado.-

Que, por Nota N° 26/2023 de la Coordinación del Parque Industrial, enviada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, remite Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 24/05/2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y la Empresa CRAMS S.R.L., representada por su Socia Gerente, la Sra. Claudia Marcela Cocini, D.N.I. N° 18.153.482, en adelante “El Adquirente”.-

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006, 2838/2018 y 3383/2023, una fracción de terreno que se identifica como Lote EV Chacra 23 del Remanente de la Chacra 24-A y Chacra 25 y parte de las Chacras 26, 28, y 29, con una superficie de Novecientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Cuatro metros cuadrados (959,94 m²), según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° E2756-1511/98.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 8.500,00) por

metros cuadrado por metro cuadrado (m²) lo que hace un total de Pesos Ocho Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 (\$ 8.159.490,00). “El Adquirente”, se compromete a cancelar el monto total al contado, luego de ser aprobado el citado Convenio por el Concejo Deliberante.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento, según el proyecto presentado oportunamente en el Expte. N° 10.993/21.-

Que, la presentación del Convenio Pago Parque Industria, se realiza en cumplimiento a los trámites administrativos conforme ordenanzas que regulan el funcionamiento y procedimiento de ventas de lotes en el Parque Industrial local.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 31/05/2023, conforme al Despacho N° 020/23 de la

Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en

fecha 24 de Mayo de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI** y el Secretario de Economía Dn. **ROBERTO ARTURO ALFARO**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes y la Empresa **CRAMS S.R.L.**, representada por su Socia Gerente, la Sra. **CLAUDIA MARCELA COCINI**, D.N.I. N° 18.153.482, con domicilio legal en San Martín 960 de la Ciudad de Junín de los Andes donde se establecen

las Cláusulas y Condiciones de la Compra - Venta del inmueble identificado como Lote EV Chacra 23 del Remanente de la Chacra 24-A y Chacra 25 y parte de las Chacras 26, 28, y 29, con una superficie de Novecientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Cuatro metros cuadrados (959,94 m²). Dicho Convenio consta de Doce (12) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN
MARTÍN” CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
JUNÍN DE LOS ANDES,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
2209/23.-**

ORDENANZA N° 3417/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.574/23 de fecha 31/05/2023, originado por Nota Externa N° 242/23 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte., solicita autorización para formalizar el modelo de Boleto de Compra – Venta de los terrenos correspondientes al “Plan Federal 101 Viviendas”, de acuerdo al Listado de adjudicatarios aprobados a través de Ordenanza N° 2042/2011 de fecha 28/09/2011.-

Que, dicha solicitud se efectúa, atento la necesidad de regularizar el proceso de adjudicación de lotes resultantes de esa urbanización, en virtud del trabajo en conjunto entre el ejecutivo Municipal y los vecinos del sector, propiciando la necesaria participación de este Concejo Deliberante en relación a sus inherentes facultades.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita la homologación del mencionado proceso a través de ordenanza específica, incorporando además la creación de la partida presupuestaria.-

Que, mediante Ordenanza N° 1481/2007 de fecha 13/07/2007, se aprueba el Proyecto de Mensura Particular con Fraccionamiento de los Lotes 18d, Nomenclatura Catastral 13-20-069-4521y Lote 18e, Nomenclatura Catastral 13-20-069-4420, para ser afectado al “Plan Federal 101 Viviendas”.-

Que, por Ordenanza N° 2120/2012 de fecha 04/07/2012, se aprueba el Convenio celebrado entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) y la Municipalidad de Junín de los Andes, por el cual través del citado Convenio “La ADUS” cede y “La Municipalidad” acepta, el crédito provenientes del recupero financiero correspondiente al cobro de las cuotas de las viviendas construidas en el marco de las obras denominadas “50 Viviendas

en Junín de los Andes” y “51 Viviendas en Junín de los Andes”.-

Que, la Addenda firmada en fecha 17/05/2012, modifica la Cláusula 2º del citado Convenio, quedando la misma de la siguiente forma: *“La Adus” cede a la Municipalidad, los fondos provenientes del recupero financiero correspondiente al cobro de las cuotas del Plan 101 Viviendas de esta ciudad; “La Municipalidad” se compromete a destinar dichos fondos a importes a lo determinado oportunamente por Ordenanza N° 1846/10, Artículos 4º y 5º creación del “Fondo Municipal de Tierra y Vivienda”.-*

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE APRUEBA: el **BOLETO DE COMPRA - VENTA** de los terrenos correspondientes al “Plan Federal 101 Viviendas”, de acuerdo al Listado de adjudicatarios aprobado a través de Ordenanza N° 2042/2011. Dicho Boleto de Compra-Venta

consta de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el

BOLETO DE COMPRA - VENTA de los terrenos correspondientes al “Plan Federal 101 Viviendas”, citado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: SE DISPONE: que los fondos provenientes del Boleto de Compra - Venta mencionado en el Artículo 1º de la presente, serán depositados en la Cuenta “Fondo Municipal de Tierra y Vivienda”.-

ARTÍCULO 4º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2023, Ordenanza N° 3329/2022, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Boleto de Compra - Venta mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 5º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2209/23.-

CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “**La Municipalidad**” otorgue a “**La Pre Adjudicataria**”. Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatare la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los derechos sobre el lote, la pérdida de las sumas de dineros ya abonados y las mejoras realizadas en el mismo. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para “**La Pre Adjudicataria**” facultando a “**La Municipalidad**”, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Asimismo, todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren sobre el inmueble, quedarán a cargo de “**La Pre Adjudicataria**” infractora.-

CLÁUSULA SEXTA: ESCRITURA: Una vez saldado en tiempo y forma el precio total del lote y a pedido de “**La Pre Adjudicataria**” se procederá a otorgar la correspondiente Escritura Traslativas de Dominio a favor de “**La Pre Adjudicataria**”, siempre y cuando “**La Pre Adjudicataria**” cumpla con los siguientes requisitos:

Constancia de no ser deudor del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyente pudieran corresponderle.

No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la Ley Provincial N° 2333.-

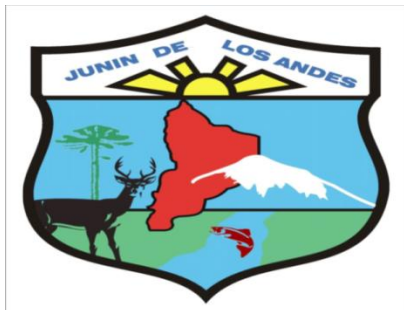
Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio,

correrán por exclusiva cuenta de “**La Pre Adjudicataria**”.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS SELLADOS: Queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “**La Pre Adjudicataria**”.-

CLÁUSULA OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos legales emergentes del presente Boleto de Compra-Venta, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

CLÁUSULA NOVENA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los días del mes de junio del año 2023.-



BOLETIN JUNIO 2023
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Mayo 2023